



RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DEL

(29 de Abril del 2021)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan de desarrollo institucional 2021-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, en su estructura cuenta con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la cual tiene entre funciones las siguientes:

- ✓ Asesorar al Consejo Académico en la formulación de políticas de investigación e innovación, proyección social, extensión y gestión o transferencia de tecnología.
- ✓ Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- ✓ Mantener y administrar el Sistema de información de investigación e innovación y
- ✓ Gestión Tecnológica de la Institución.
- ✓ Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.
- ✓ Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades tendientes a contribuir y generar progreso social, económico, cultural, científico y tecnológico mediante del desarrollo, dotación y el uso de los talleres y laboratorios de la Escuela, con miras a dar apoyo a las actividades prácticas y experimentales de los planes de estudio, a la investigación, reforzando el sentido de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como una Institución Técnica y Tecnológica.

La política de investigación e innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central direcciona la realización de los proyectos de: formación de investigadores, divulgación y comunicación, generación de conocimiento, propiedad intelectual, redes de innovación y servicios, para propiciar la gestión y el fortalecimiento de grupos de investigación que a través de proyectos contribuyan con el desarrollo social, económico e industrial del país.

En cumplimiento de la política establecida, se desarrolló el proyecto de invención denominado "**PRENSA DE ALACRAN CON TENSOR DE TRINQUETE**" producto que difiere del estado de la técnica más cercano, US2004051325 y WO201220881, en una mordaza móvil que presenta en su parte superior un pasador vertical que se introduce en la ranura longitudinal y mantiene recto el movimiento de dicha mordaza, en la zona media cuenta con un cilindro hueco dentro del cual se ubica un patín deslizante con un pasador horizontal sobre el cual se enlaza una reata. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello se evidencia el efecto de mejoramiento de la eficiencia de operación obviando la utilización de apoyos para el posicionamiento de la herramienta, asimismo, se evita el ajuste de posicionamiento de la herramienta que aumenta el tiempo no operativo al requerir que un operario ubique las mordazas en relación con la longitud del objeto a prensar y quien al mismo tiempo evita

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

el riesgo de atrapamiento de manos. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

La ETITC solicitó la PATENTE de este proyecto de invención y adelantó los trámites ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

Que, una vez cumplido todos los requisitos exigidos se aprobó la PATENTE mediante la Resolución N° 55964 emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia solicitó realizar el pago de **LA PATENTE DE INVENCION "PRENSA DE ALACRAN CON TENSOR DE TRINQUETE"** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$438.500,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, el pago se debe realizar a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, entidad que recibe el pago por **PSE**.

Que, la entidad cuenta con los recursos para realizar el pago y expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9021**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para cancelar la tasa anual de mantenimiento de patente de invención para la creación titulada: **"PRENSA DE ALACRAN CON TENSOR DE TRINQUETE"** Clasificación IPC: B66C 1/48.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia mediante la utilización del botón PSE de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$438.500,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.etitc.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 de Abril del 2021**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*

Revisó: *Diana Rocio Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídica de contratación.*

Aprobó: *Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---